

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 259

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Diez (10) de Marzo de Dos Mil

Veintiuno (2021).

*Referencia: DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
Demandante: ADRIANA PATRICIA HOYOS BEDOYA
Demandado: ANGY VANESA GRISALES Y DEMAS HEREDEROS
INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JULIO CESAR GRISALES ESPINOSA
Radicación: 76-147-31-84-001-2020-00225-00*

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la designación de Curador Ad Litem, una vez surtido el emplazamiento y Registrado en el Registro Nacional de Emplazados de los herederos indeterminados del causante **JULIO CESAR GRISALES ESPINOSA**.

II.- CONSIDERACIONES:

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados en debida forma el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante **JULIO CESAR GRISALES ESPINOSA**, y vencido el término establecido en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que hayan comparecido, se procederá a nombrárseles Curador Ad-Litem, para cuyo efecto, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

NOMBRAR al abogado **JORGE ARBEY VANEGAS PARRA**, como curador *Ad-Litem* de los herederos indeterminados del causante **JULIO CESAR GRISALES ESPINOSA**, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8673364affcaa54f166b653c3c4c51c7d149d4b289d125ce1f716198e9241957

Documento generado en 10/03/2021 01:15:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>